

Procedimiento de cobertura sanitaria para personas extranjeras que viven en Andalucía y que no tienen residencia legal en territorio español

Fecha de publicación

miércoles, 28 de agosto de 2019

Fecha de actualización

lunes, 16 de noviembre de 2020

Temas

Aseguramiento sanitario
Asistencia sanitaria Cobertura
Inmigrantes BDU

Ámbito

AP

Sección

Vías de cobertura

Definición

Procedimiento por el que se reconoce el derecho a la cobertura sanitaria pública en el Sistema Sanitario Público de Andalucía a las personas extranjeras con residencia efectiva en Andalucía aunque no tengan la residencia legal.

Se describe el procedimiento para su inclusión en BDU, alta en la base de datos del Sistema Nacional de Salud (BD-SNS), emisión de tarjeta, asignación de centro de atención primaria, y de equipo de medicina de familia o pediatría y enfermería.

Información adicional

La publicación del [Real Decreto Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre acceso universal al Sistema Nacional de Salud](#), supone un cambio en el modelo de aseguramiento sanitario al reconocer la universalidad del derecho y desligarlo de la seguridad social, vinculándolo a la residencia efectiva. Da derecho a la cobertura sanitaria pública a todas las personas extranjeras que residen en el país aunque esta residencia no esté autorizada. Esta misma norma, les asigna una aportación farmacéutica del 40 % del precio de los medicamentos.

Siempre, eso sí, que no tengan obligación de acreditar la cobertura sanitaria por otra vía: exportando el derecho de otro país de la Unión Europea o por convenio bilaterales o porque haya terceros obligados al pago.

Con el fin de homogenizar los procedimientos y que todos los servicios de salud autonómicos actúen de manera semejante el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (MSCBS) ha hecho pública mediante [Resolución de la Directora General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud unas Recomendaciones para el procedimiento de solicitud, registro y expedición del documento certificativo que acredita a las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan residencia legal en territorio español, para recibir asistencia sanitaria](#).

El MSCBS ha modificado un Título de aseguramiento para que se puedan dar altas en la BD-SNS a las personas extranjeras (Título 85).

Estas personas tienen derecho a recibir asistencia sanitaria en las mismas condiciones que las personas españolas.

Por otro lado y especialmente para las personas ciudadanas de la Unión Europea que han perdido el derecho a la cobertura sanitaria desde su país de origen, según lo establecido en la normativa europea vigente, está en vigor el procedimiento de Convenios Especiales.

Tramitación

El procedimiento se iniciará a **solicitud** de las personas interesadas en los centros de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Como en todas las solicitudes de cobertura es conveniente recabar información de la propia persona interesada

para conocer si tiene o fuera posible el reconocimiento por el INSS de la condición de asegurado o beneficiario, si tiene autorización para residir, si tiene la tarjeta europea o posibilidad de que se la dieran, si trabaja o es pareja de una persona asegurada...

Las personas que cumplan los requisitos necesarios y no se encuentren en BDU deben ser incluidas, igualmente tendrán la consideración de altas las recuperaciones de registros desde pasivo.

1. Documentación

◦ **Solicitud**

[Solicitud de alta/renovación de datos en BDU de personas extranjeras sin residencia legal en Andalucía](#). Debidamente cumplimentada y firmada.

◦ **Documento de identificación**

Pasaporte o documento oficial de identidad, que incluya fotografía, expedido por la Administración de su país de origen. En ausencia de los anteriores, será válida la presentación de otro documento emitido por la Administración que incluya fotografía. Si dispone de NIE es preferible registrar este número, aunque no esté en vigor la tarjeta de residencia, porque es un número más seguro que el número de pasaporte.

En el caso de menores sin pasaporte o documento oficial de identidad, se solicitará un certificado de nacimiento o libro de familia.

◦ **Información sobre residencia**

Certificado o volante de empadronamiento en Andalucía con antelación de tres meses.

En caso de que no pueda acreditar su residencia por existir alguna imposibilidad para el empadronamiento (carencia de domicilio, imposibilidad de empadronamiento en su domicilio, otros...) se podrá recabar la acreditación de residencia efectiva con una antelación de tres meses aportando documentos oficiales de cualquier administración del Estado, carta de viaje expedida por el consulado, inscripciones en colegios, registros de visitas a servicios sociales, etc.

◦ **Certificación de la no exportación del derecho a la cobertura sanitaria desde su país de origen**

En el caso de las personas de algún país de la Unión Europea. Esto es especialmente importante con estos ciudadanos aunque en el caso de "inmigrantes económicos" los procedentes de países del este como Rumanía, Ucrania y Bulgaria, entre otros, podría ser suficiente una declaración jurada.

◦ **Declaración responsable de no existir terceros obligados al pago** (En el mismo formulario de solicitud)

2. Propuesta de alta en BDU

◦ **Búsqueda** exhaustiva en BDU

Para facilitar la búsqueda de un registro en BDU, se solicitará una 'Tarjeta de reconocimiento temporal' anterior o un 'Certificado de datos' o una 'Tarjeta sanitaria' por si dispusiera de alguno de ellos.

Recomendaciones de búsqueda en BDU para evitar duplicidades:

- Buscar por NIE.
- Buscar por número de pasaporte (el pasaporte al renovarlo ha podido cambiar de número).
- En las búsquedas por nombre, buscar también con el nombre en el campo Apellido y viceversa.

- Buscar nombre y apellidos utilizando las tres primeras letras, añadiendo o no el año de nacimiento.
- Para aclarar si lo que aparece corresponde a la persona que estamos buscando, preguntar dónde ha vivido y comprobar en el histórico de adscripción.
- **Completar** los datos de identificación, tras su verificación. Preferentemente y siempre que los haya NIE (aunque no esté en vigor) y si no número de pasaporte.
- **Rellenar** los datos de localización.
- **Asignación** de un equipo de atención primaria.

3. Validación de la propuesta de alta

Se comprueban los datos de identificación y si cumple o no los requisitos (hay que verificar que no está registrado en BADAS como asegurado o beneficiario)

- **Cumple los requisitos**

REQUISITOS
Documento de identificación: NIE o pasaporte
Residencia de más de 3 meses anteriores
Certificación de no exportación de cobertura
Declaración de no terceros obligados

- Completar los datos de aseguramiento, registrando como tipo de Asistencia Sanitaria, Pública Sistema Nacional de Salud.
- Asignarles el Título 85 Personas extranjeras residentes no registradas ni autorizadas (en BD-SNS Prestación asistencial a personas extranjeras residentes no registradas ni autorizadas).
- Dar de alta en la base de datos de SNS o conciliación con un registro existente.
- Solicitar la tarjeta sanitaria.

El registro quedará con una aportación al precio de los medicamentos: TSI 003 40%.

- **No cumple los requisitos** (Específicamente la acreditación de la residencia efectiva durante al menos los tres meses anteriores y tener pasaporte o NIE.)
 - Completar los datos de aseguramiento, registrando como tipo de Asistencia sanitaria, Pública Andaluza.
 - Rellenar los datos de localización. En el domicilio habitual se registrará el país de origen. En el domicilio de desplazamiento se reflejará el domicilio en Andalucía.
 - En los datos de desplazamiento, se indicará el número de meses de desplazamiento que será un máximo de tres meses (plazo en el que se espera que puedan cumplir el requisito de más de tres meses de residencia en España).
 - Automáticamente BDU le asignará el porcentaje de aportación sobre el precio de los medicamentos, que será TSI 003 - 40%.
 - Imprimir y entregar un Certificado de datos de BDU o Documento de reconocimiento temporal del derecho a la asistencia (directamente de GADU).

	CUMPLE REQUISITOS	NO CUMPLE REQUISITOS
Tipo de registro BDU	Residente	Desplazado externo
Registro en SNS	Sí	No
Asistencia sanitaria	Pública SNS, Título 85	Pública andaluza
Documento acreditativo	Tarjeta sanitaria	Documento reconocimiento temporal del derecho a la asistencia sanitaria o certificado BDU

4. Renovación

En las recomendaciones del MSCBS se dice que se deberá renovar cada dos años, la cobertura sanitaria por esta vía, para lo cual se implantará un sistema de alerta en la base de datos del SNS que se comunicará a BDU.

La renovación supondrá la confirmación de que persiste la situación de residencia efectiva, para lo que el interesado tendrá que presentar documentación acreditativa de su identidad y residencia.

Observaciones

Es muy importante que en los casos de personas que cumplen los requisitos de este procedimiento que se encuentren actualmente en BDU como desplazados externos con pública andaluza (según el antiguo 'Procedimiento de reconocimiento de la cobertura sanitaria a personas inmigrantes en situación irregular y sin recursos'), que acudan a los centros, y especialmente en la medida en que agoten los periodos de desplazamiento, se debe modificar su situación en BDU, incluyéndoles como residentes con el título 85.

Documentos

- [Tabla de tipos de aseguramiento \(203.66 KB\)](#)
- [Flujograma. Procedimiento cobertura sanitaria personas extranjeras no autorizadas \(67.72 KB\)](#)

Normativa

- [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales \(BOE núm. 294, de 6 de diciembre\) Texto consolidado: Última modificación 25 de junio de 2019 \(610.6 KB\)](#) Nacional
- [Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud. \(BOE núm. 183, de 30/07/2018\) \(212.58 KB\)](#) Nacional
- [Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud. \(BOE núm.186 del 04/08/2012\) Texto consolidado: Última modificación: 30 de julio de 2018 \(301.89 KB\)](#) Nacional
- [Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establece la efectividad del carácter individual de la libre elección de médico y su gestión por la base de datos de usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía. \(BOJA núm. 28 de 07/03/2002\) \(78.4 KB\)](#) Autonómico
- [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la](#)

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Diario Oficial de la Unión Europea L 119, (4/5/2016) (953.69 KB) [Europa](#)

- Resolución de 20 de junio de 2019, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se hacen públicas las "Recomendaciones para el procedimiento de solicitud, registro y expedición del documento certificativo que acredita a las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan residencia legal en territorio español, para recibir asistencia sanitaria. (725.58 KB) [Nacional](#)

Formularios y modelos

- [Solicitud de alta/renovación de datos en BDU de personas extranjeras sin residencia legal en Andalucía](#)  (148.89 KB)